**DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E .-**

Los suscritos, con fundamento en lo previsto por el artículo 68 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta soberanía para presentar iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de exhortar respetuosamente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para que implemente cursos de comercio electrónico a comerciantes pertenecientes al sector rural. Lo anterior con base en lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El comercio es definido como el intercambio de bienes y servicios entre varias partes a cambio de bienes y servicios diferentes de igual valor, o a cambio de dinero,[[1]](#footnote-1) siendo históricamente una de las actividades que se encuentran disponible en todas las sociedades y en la que participamos todos los individuos diariamente.

Los cambios que han sufrido las sociedades, en el tema del comercio, se enfocan principalmente en los métodos por medio de los cuales se puede adquirir algo, como la invención del dinero, las formas de pago electrónicas, disminuyendo la forma de trueque con las que inicialmente se formó dicha actividad.

En la actualidad, la virtualidad nos ha hecho ver el futuro de una manera repentina, pues la aparición de la pandemia conocida como COVID-19 y la limitación del contacto físico entre las personas, incrementó de manera exponencial el uso de medios tecnológicos para continuar desarrollando las actividades más esenciales del quehacer cotidiano, generando cambios en la forma en la cual se labora, se aprende y en general se interactúa.

Las personas habituadas con la virtualidad y el uso de medios electrónicos han podido sobrellevar de una manera menos complicada la transición de espacios a lo digital, sin embargo, muchas de las actividades que se desarrollan en el ámbito económico del Estado, son operadas por personas que no cuentan con los conocimientos técnicos para implementar medidas emergentes de venta o colocación de productos en medios digitales.

En el Estado, el sector del comercio, se encuentra una variedad de actividades que van desde el consumo de alimentos, artesanías y ropa, hasta servicios como clases y capacitaciones, muchas de las cuales han visto disminuidas sus ventas, derivado principalmente de la reducción en la movilidad de las personas, y que se podría abatir por medio del uso de medios digitales de venta para sus productos y servicios.

La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuenta con las siguientes atribuciones aplicables en el presente asunto:[[2]](#footnote-2)

* Promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales, turísticas y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad;
* Formular y promover el establecimiento de medidas para fomentar la innovación y competitividad en los procesos productivos
* Proporcionar asistencia técnica a la pequeña y mediana industria, en coordinación con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores privado y social
* Llevar a cabo la promoción, fomento y fortalecimiento del sector social de la economía, que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación del patrimonio social, preferentemente en las zonas rurales de la Entidad.
* Proponer acciones y alternativas de solución a la problemática que enfrenta el comercio organizado, conjuntamente con las autoridades federales y municipales y el sector comercio.

En virtud de lo anterior, es que resulta ser una instancia competente para efecto de realizar las acciones tendientes a apoyar al sector económico instalado en medios rurales para efecto de obtener asesoría técnica que le permita incorporarse al sector de comercio virtual.

La situación planteada por la pandemia genera riesgos de pérdidas de ingresos, al respecto la OIT (2020c) menciona que es probable que dicha pérdida se manifieste más hacia a los trabajadores de la economía informal y que esta sea masiva, haciendo alusión a la economía sin desagregarla por zonas geográficas; sin embargo, esto también resulta aplicable al empleo rural y en particular al empleo no agrícola. Con relación a la pérdida de ingresos, CEPAL (2020a) estima que la contracción del PIB per cápita regional será del 9,9% regresando a niveles similares al nivel del año 2010, razón por la que se ha comenzado a hablar de una nueva década perdida para América Latina como consecuencia de la pandemia.[[3]](#footnote-3)

No pasa inadvertido que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ha realizado una exhaustiva labor en la materia, el comercio dentro de la economía social, no necesariamente tiene la formación suficiente para brindar el servicio en la forma en que la pandemia citada con antelación le impone y con ello fortalecer la economía de las personas en el sector rural, debiendo enfocar sus esfuerzos en la capacitación, a través de cursos y talleres, que informen el uso de plataformas de comercio electrónico, para la exhibición y venta de productos, realizando con ello un incremento en la economía digital incluyente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, planteamos ante el H. Congreso del Estado, iniciativa con carácter de:

**ACUERDO**

**UNICO.-** La Sexagésima Sexta legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, para que implemente cursos de comercio electrónico a los comerciantes pertenecientes a las zonas rurales de la entidad, con el propósito de que los integrantes de este sector de la economía estatal, dominen el uso de plataformas digitales que les permitan fortalecer la actividad comercial.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta correspondiente, y la envíe a las autoridades competentes.

Dado a través de la oficina de Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

****

**A T E N T A M E N T E**

****

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ROCIÓ GUADALUPE SARMIENTO RUFINO** |  |  |

1. Economipedia. *Comercio*. Disponible en: https://economipedia.com/definiciones/comercio.html [↑](#footnote-ref-1)
2. Congreso del Estado de Chihuahua. *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.* Disponible en: http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/161.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. Organización Internacional del Trabajo. *Panorama Laboral en tiempos de la COVID-19 Efectos de la COVID-19 en la economía rural de América Latina*. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\_760656.pdf [↑](#footnote-ref-3)